



**UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA  
RECTORADO**

**RESOLUCIÓN RECTORAL N° 528-R-UNICA-2017**

Ica, 22 de Marzo del 2017.

**VISTO:**

El Oficio N°: 0122-D-FA-UNICA-2017 del 13 de Marzo del 2017, del Decano de la Facultad de Agronomía, quien las Resoluciones Decanales N°: 0021 y 0022-D-FA-UNICA-2017, para su ratificación.

**CONSIDERANDO:**

Que, la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, desarrolla sus actividades dentro de la autonomía de gobierno, académica, administrativa y económica, que le autoriza en su artículo 18° de la Constitución Política del estado, así conforme al artículo 8° de la Ley Universitaria N°: 30220;

Que, mediante Resolución N°: 016-AUTP/P.UNICA-2016 del 10 de Noviembre de 2016, la Asamblea Universitaria Transitoria de la UNICA, se designa al Dr. ANSEMO MAGALLANES CARRILLO como Rector (i) de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica;

Que, con Resolución N°: 3140-2016-SUNEDU-15-15.02 de fecha 02 de Diciembre del 2016, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU, a través de la Jefatura de Registros y Grados y Títulos, ha procedido a la inscripción de la firma del Dr. Anselmo Magallanes Carrillo como Rector Interino de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, en el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, Instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU;

Que, de acuerdo al Decreto Supremo N°: 005-2017-PCM del 25 de Enero del 2017, el Gobierno declaró el estado de Emergencia en los Distritos de San José de Los Molinos, La Tinguña, Parcona, Ica, Yauca del Rosario, Ocucaje y Los Aquijes de la Provincia de Ica; en el Distrito de Nazca de la Provincia de Nazca; en los Distritos de Palpa, Llipata, Santa Cruz y Río Grande de la Provincia de Palpa; en el Distrito de Humay de la Provincia de Pisco; el Departamento de Ica, por un plazo de sesenta (60) días calendario;



Que, el Pleno del Consejo Universitario en su Sesión Extraordinaria del 6 de Diciembre del 2016, declaró en Emergencia el Año Académico 2016, autorizando a los Señores Decanos de las Facultades de la UNICA, resuelvan sus problemas de acuerdo a sus atribuciones, y de acuerdo a ley; ratificado mediante Resolución Rectoral N°: 082-R-UNICA-2016 del 7 de Diciembre del 2016;



Que, con Oficio N° 022-DEAP-FA-UNICA-2017, el Dr. Lucio Astocaza Pérez, Director de la Escuela Académico Profesional de la Facultad de Agronomía, comunica que el 80% de los jóvenes tienen faltas e inasistencias por lo que algunos docentes no permiten rendir sus respectivos exámenes, solicitando se emita una resolución de emergencia por las condiciones expuestas;

Que, mediante Resolución Decanal N°: 016-D-UNICA-2017 del 27 de Febrero del 2017, el Decano (i) de la Facultad de Agronomía de la UNICA resolvió declarar en EMERGENCIA EL AÑO ACADÉMICO 2016 en la Facultad de Agronomía, y además se autorizó a los Docentes que en coordinación con los delegados de la Facultad de Agronomía den solución a las inasistencias de los alumnos, con la finalidad que los Docentes prosigan con sus respectivas evaluaciones, todo ello en resguardo de los señalado en el art. 5° numeral 5.14) de la Ley N°: 30220 el interés superior del estudiante;

Que, con Resolución Decanal N°: 0021-D-FA-UNICA-2017 del 9 de Marzo del 2017, el Decano (i) de la Facultad de Agronomía de la UNICA autoriza la evaluación de los estudiantes que se encuentren dentro de todas las condiciones descritas en los párrafos precedentes, estableciendo los horarios de la referida evaluación; asimismo se designa como miembros de la Comisión de Evaluación al Ing. Carlos Ángel Vásquez Vera, Mag. Carlos Lozano Valenzuela y Dr. Pedro Cabera Huaranja;

Que, mediante Resolución Decanal N°: 0021-D-FA-UNICA-2017 del 9 de Marzo del 2017, emitida por el Decano de la referida Facultad, resuelve rectificar el artículo 3° de la Resolución Decanal N°: 0021-D-FA-UNICA-2017, ratificando lo dispuesto en los artículos 1° y 2° de la misma Resolución;

Que, de acuerdo al art. 213° inc. e) del Estatuto de la UNICA el Rector tiene la atribución de dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera;

En uso de las atribuciones conferidas al Señor Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, por el artículo 62° de la Ley Universitaria N°: 30220 y Estatuto Universitario.

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°:** RATIFICAR el contenido de las Resoluciones Decanales N°: 0021 y 0022-D-FA-UNICA-2017; emitidas por el Decano (i) de la Facultad de Agronomía de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica.

**Artículo 2°:** AUTORIZAR la evaluación de los estudiantes que se encuentren dentro de todas las condiciones y modalidades descritas por el Reglamento vigente, como Pre-Aplazados y otros.

**Artículo 3°:** ESTABLECER que los horarios de las evaluaciones, previamente serán publicados.

**Artículo 4°:** AUTORIZAR a la Comisión Especial de Evaluación Académica de Pre-Grado del II Semestre del Año Académico 2016 de la Facultad de Agronomía, efectúen las evaluaciones de acuerdo a las situaciones académicas.

**Artículo 5°:** COMUNICAR la presente Resolución a la Facultad de Agronomía, y demás dependencias de la Universidad para su conocimiento y fines correspondientes.

**Regístrese, comuníquese y cúmplase.**



*Anselmo*  
Dr. Anselmo Magallanes Carrillo  
RECTOR (i)



*Juan Martín*  
Dr. JOAQUÍN MARTÍN MAYAUTE GHEZZI  
SECRETARIO GENERAL



EL SECRETARIO GENERAL DE LA  
UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA

**CERTIFICA**

Que, la presente copia fotostática corresponde exactamente a su original que tengo a mi vista, de lo que doy fé.



*Juan Martín*  
Dr. JOAQUÍN MARTÍN MAYAUTE GHEZZI  
SECRETARIO GENERAL